

# QUÉ ES Y CÓMO SE CREA UNA ASOCIACIÓN



## INDICE

LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ... 4

CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN NO LUCRATIVA... 5

MARCO LEGAL DE LAS ASOCIACIONES... 9

¿QUÉ ES UNA ASOCIACIÓN JUVENIL?... 10

PASOS PARA CONSTITUIR Y REGISTRAR UNA  
ASOCIACIÓN JUVENIL... 11

TRÁMITES A REALIZAR CUANDO LA ASOCIACIÓN  
ESTÁ REGISTRADA... 14

REGISTRO EN EL AYUNTAMIENTO DE  
ALCOBENDAS... 17

REGISTRO EN EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE  
ALCOBENDAS... 18

INSCRIPCIÓN EN EL CENSO DE ASOCIACIONES  
JUVENILES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
JUVENTUD... 18

## IMPORTANTE

En las siguientes páginas podrás encontrar mucha información, y tal vez algunas

cosas cuesten un poco entenderlas... tranquil@.



Siempre que quieras y/o necesites ayuda, información, etc, recuerda que estamos disponibles para ti en:

- Email: [elconsejo@elconsejo.org](mailto:elconsejo@elconsejo.org)
- Teléfono: 91 654 75 94
- Móvil o Whatsapp: 691 475 644
- Forma presencial: C/ Cáceres 18, Alcobendas



## LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Bajo la denominación de Economía Social, Sector no lucrativo, Tercer Sistema y Tercer Sector se engloban una serie de entidades con unos principios comunes:

- La **finalidad**: el servicio a sus miembros o a la colectividad es más importante que el beneficio económico
- **Funcionamiento democrático**
- **Autonomía en la gestión**
- **Primacía de las personas o el trabajo sobre el capital**

Se trata de una **realidad socio-económica** surgida en el ámbito de lo privado y orientada a la **consecución de fines** tradicionalmente asignados al sector público, desde una perspectiva carente de lucro.

Las entidades del Tercer Sector se encuentran en un **lugar intermedio** entre el sector capitalista tradicional y el sector público.

## ¿Qué entidades se integran dentro de esa denominación de Tercer Sector?

- Asociaciones
- Régimen general: asociaciones juveniles, culturales, sociales,...
- Régimen especial: partidos políticos, sindicatos,...
- Fundaciones
- Mutualidades, colegios profesionales
- Cooperativas de iniciativa social

## CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN NO LUCRATIVA

Aquella que busca generar un **beneficio social a un grupo** más o menos amplio de personas, encontrándose bajo control estrictamente **privado** y ajeno a las distintas formas de autoridad pública.

La ausencia de ánimo de lucro viene determinada por la no repartición de beneficios o excedentes económicos anuales entre los socios, pero sí se pueden realizar actividades económicas que puedan generar excedentes económicos pero que deberán reinvertirse en el cumplimiento de los fines de la entidad.

## Clasificación de las organizaciones no lucrativas

Es posible establecer distintas clasificaciones, así:

- Las que persiguen satisfacer **intereses particulares** (de un grupo de individuos) como por ejemplo un club de montaña, asociación de vecinos,... o **generales** (parte importante de la población), ejemplos de estas últimas Cruz Roja, ONCE,...
- En función de los **objetivos perseguidos**, pueden ser culturales, educativas, sociales, juveniles, deportivas, de estudiantes,...
- En función de la **forma jurídica** que adopten, podemos hablar de asociaciones, fundaciones,...

Características de las organizaciones no lucrativas en contraposición a las que persiguen fines lucrativos

	LUCRATIVA	NO LUCRATIVA
¿Se pueden distribuir beneficios?	Si	No
¿Ante quién deberán responder la Junta Directiva?	Accionistas	Socios
Fuentes de ingresos	Venta de productos	Donaciones, subvenciones,

		cuotas de socios, prestaciones de servicios,...
Fines de la organización	El beneficio económico para los propietarios	Alcanzar la misión que justifica la existencia de la organización
Fuentes de capital	Capital propio, deudas, ganancias retenidas	Donaciones, subvenciones, deudas,...
Medidas de éxito	Beneficio y rentabilidad	Resultado de la misión
¿Quién determina el éxito?	Los consumidores	Los beneficiarios

Con respecto a estas características merece la pena aclarar que no tener ánimo de lucro significa que no se pueden repartir los beneficios o excedentes económicos anuales entre los socios, por tanto, sí se puede:

- Tener excedentes económicos al finalizar el año
- Tener contratados laborales en la Asociación
- Realizar Actividades Económicas que puedan generar excedentes económicos

Lógicamente, dichos excedentes deberán reinvertirse en el cumplimiento de los fines de la entidad.

#### LAS ASOCIACIONES

Agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro e independientes, al menos formalmente, del Estado, los partidos políticos, las empresas,...

### **Características de las asociaciones**

- Se requieren al menos tres personas para constituir una asociación
- Funcionamiento democrático
- Objetivos colectivos
- No tener finalidad lucrativa: ello no quiere decir que no puedan realizar una actividad económica pero en todo caso los beneficios obtenidos con dicha actividad han de revertir en la entidad



## MARCO LEGAL DE LAS ASOCIACIONES

### § CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

La Constitución Española en su artículo 22 reconoce el derecho de asociación, estableciendo como límites:

- asociaciones secretas y de carácter paramilitar
- las que utilicen medios o persigan objetivos que puedan calificarse como delito

Derecho a asociarse incluye:

- Libertad de asociarse o crear asociaciones sin necesidad de autorización previa
- Nadie puede ser obligado a asociarse, a permanecer en una asociación contra su voluntad, a declarar su pertenencia a una asociación,...

El funcionamiento de las asociaciones deberá ser democrático.

En ningún caso la pertenencia a una asociación puede ser motivo de discriminación o privilegio por parte de los poderes públicos.

## § LEY 1/2002, DE 22 DE MARZO REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN

Constituye el instrumento normativo de las asociaciones sin ánimo de lucro y no sometidas a un régimen específico.

El papel de la Administración en la Ley 1/2002:

- la Administración **fomentará** la constitución y desarrollo de las asociaciones
- prestará funciones de **asesoramiento e información técnica**
- establecerá **ayudas económicas**

### ¿QUÉ ES UNA ASOCIACIÓN JUVENIL?

Un grupo de jóvenes de edad comprendida entre los 14 años cumplidos y los 30 sin cumplir que tienen claro cuál es el fin que les ha hecho reunirse y trabajar conjuntamente en su consecución y para ello han de iniciar todo el proceso legal para poner en marcha la futura asociación.

Los menores de edad pueden ser miembros de los órganos de gobierno, pero no serán responsables ante

terceros de las decisiones tomadas por los órganos en los que participen.

Antes de iniciar cualquier trámite es conveniente que todos los socios fundadores **tengan claro lo que quieren conseguir y cómo hacerlo**. Para ello formularán unos objetivos concretos e incluso comenzarán a sentar las bases de funcionamiento que los regirán en un futuro y de donde saldrán los estatutos de la asociación.

## **PASOS PARA CONSTITUIR Y REGISTRAR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL**

**1. REALIZACIÓN DEL ACTA FUNDACIONAL DE LA ASOCIACIÓN.** Es un documento en el que al menos tres personas dejan constancia de que acuerdan formar una asociación con un nombre y una fecha determinada. ([Descargar el documento](#))

En el acta también se nombra una Comisión Gestora hasta que se realice la primera Asamblea y se nombre la Junta Directiva.

**2. CREACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN.** Los estatutos son el documento que registra y explica cómo se llama la asociación, sus fines, las actividades que van a llevar a cabo, el domicilio social a cabo, la periodicidad de las Asambleas, derechos y deberes de los socios... entre otras cosas. ([Descargar modelo de estatutos](#))

Consultar la Ley de Asociaciones 1/2002 del 22 de Marzo que es la que marca los mínimos para desarrollar los estatutos.

**3. PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.** Toda la documentación ha de presentarse POR DUPLICADO y las FIRMAS deben ser ORIGINALES.

**a) Solicitud de inscripción.** Rellenar la solicitud por duplicado, firmada por uno de los socios fundadores. ([Descargar solicitud](#))

**b) Acta fundacional** firmada por todas las personas que forman la asociación.

**c) Estatutos** firmados en el lateral de todas sus hojas por los socios fundadores.

**d) Acreditación de identidad de las personas fundadoras.** Esto es fotocopia DNI o permiso de

residencia de las personas que aparecen como fundadoras en el acta fundacional.

**4. PAGO DE TASAS** de la inscripción de estatutos y de la inscripción de la junta directiva ([Descargar](#))

**5. PRESENTAR DOCUMENTACIÓN** lo puedes hacer presencial o de forma online ([Ver](#))

SI LA ASOCIACIÓN ES DE ÁMBITO COMUNIDAD DE MADRID:

REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

C/ Gran Vía, 18 3ª Planta Madrid

900 70 50 80

SI LA ASOCIACIÓN ES DE ÁMBITO NACIONAL:

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

C/ Amador de los Ríos, 7 Madrid

91 537 25 07

**6. ESPERAR LA CONFIRMACIÓN DEL REGISTRO** tras entregar la documentación. El Registro tiene tres meses para confirmar que la asociación está inscrita o en el caso que falta algún documento o hubiese algo error avisar para corregirlo. Se recibirá una carta en el domicilio indicado en la solicitud.

**IMPORTANTE:** Con los dos primeros pasos la asociación está legalmente constituida pero se recomienda registrarla ya que evita que podamos tener responsabilidad personal en las actividades y así la asociación podrá acceder a beneficios fiscales y subvenciones para realizar los proyectos.

## **TRÁMITES A REALIZAR CUANDO LA ASOCIACIÓN ESTÁ REGISTRADA**

1. Elección de la Junta Directiva.
2. Obligaciones documentales. Una vez creada la Asociación, registrada su Acta Fundacional y sus Estatutos, ésta deberá llevar al día el **Libro de Actas**, el **Libro de Socios** y los **Libros de Contabilidad**. **Se aconseja que se legalicen** en el Registro Mercantil correspondiente.

Los Libros se compran en las papelerías y ya vienen preparados para poder ser legalizados. También es

posible llevar estos libros ayudándonos de la informática. Para ello, sería aconsejable legalizar hojas sueltas, numeradas correlativamente en el registro para poder imprimir los libros a través de la impresora.

3. Solicitud del CIF. Es el DNI de la Asociación, es imprescindible para poder abrir una cuenta en el banco o para solicitar una subvención. Se solicita en la Delegación de Hacienda donde nos adjudicarán un número de CIF provisional, a los 6 meses nos enviarán el definitivo que será el mismo número que el provisional.

4. Apertura de una cuenta bancaria. Será necesario presentar lo siguiente:

a) Acta Fundacional

b) Estatutos de la Asociación

c) Carta notificando el número de Registro

d) C.I.F.

d) Certificado del ACTA, en la que se recoja la voluntad de apertura de cuenta bancaria, a nombre de la asociación, por acuerdo unánime de la Asamblea, aportando los siguientes documentos:

Nombre de la Asociación.

Domicilio Social.

Fecha.

Nombre de la entidad bancaria.

Nombre y nº del D.N.I. de los autorizados.

Disposición de fondos (indistintamente, conjunta,...)

Firma del secretario y del presidente.

5. Elaboración de un proyecto más concreto.

6. Solicitar la exención de IVA. Hay dos tipos de exención: un tipo exime del impuesto en el caso de pagos a “prestaciones de servicios a los socios”. Se refiere a cuotas, asesoramiento, etc. El segundo tipo conlleva el reconocimiento del carácter social de la asociación y permitirá no pagar el IVA en determinadas actividades. Pero para ello hay que cumplir los requisitos y condiciones especificados en el artículo 20.3 de la Ley 37/1 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. En los dos casos hay que presentar el Acta de Constitución, los Estatutos, la certificación de inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente. Pero en el caso del segundo tipo se debe añadir una declaración del representante legal de la asociación en la que se afirme que se cumplen los requisitos de la Ley del IVA. Este trámite es aconsejable.



**IMPORTANTE:** Los documentos que identifican a la asociación: acta fundacional, estatutos y cartas notificando los números de registro tienen que estar en poder de las personas que conforman la asociación. Podréis entregar fotocopias compulsadas pero no los originales.

## **REGISTRO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**

Para poder registrar la asociación en Alcobendas el domicilio social tiene que estar en Alcobendas o San Sebastián de los Reyes.

Al ser una asociación de ámbito juvenil, se tendrá que acudir a IMAGINA (C/ Ruperto Chapí 18) para informarse qué tipo de documentación es necesaria.

El estar registrado en Alcobendas tiene los siguientes beneficios:

- Poder formar parte del CJA
- Solicitar espacios municipales
- Poder presentarse a las subvenciones
- Participar de las actividades y espacios de participación del Ayuntamiento

## **REGISTRO EN EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ALCOBENDAS**

Será necesario entregar en la sede del CJA c/ Cáceres 18 (Casa de Las Asociaciones):

- [Solicitud de alta](#) en el CJA
- Fotocopia de estatutos
- Fotocopia del CIF
- Datos bancarios
- Ficha de miembros que componen la junta directiva actual. (se dará de forma presencial)

(Se recomienda adjuntar el proyecto juvenil de la entidad, así como objetivos)

## **INSCRIPCIÓN EN EL CENSO DE ASOCIACIONES JUVENILES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA JUVENTUD**

### **Destinatarios**

- Entidades prestadoras de Servicios a la Juventud.
- Secciones de Juventud de partidos políticos y entidades culturales y sociales con órganos de decisión propios que figuren en los estatutos

## **Requisitos**

- Estar legalmente constituidas
- Ámbito de actuación y sede en la Comunidad de Madrid
- No estar constituidas como Asociación Deportiva, Cultural o de Estudiantes

## **Cómo realizar el trámite**

En el Censo General de Asociaciones Juveniles de la Comunidad de Madrid

## **Documentación**

- Instancia de solicitud firmada por el presidente o representante legal de la asociación dirigida al Consejero de Educación
- Fotocopia de la inscripción de la asociación en el registro correspondiente, donde se haga constar el número de la misma
- Fotocopia de los Estatutos de la asociación
- Fotocopia del CIF de la asociación
- Ficha de datos que facilitará la Dirección General de Juventud
- En el caso de Federaciones, certificado del Secretario legal de la entidad en la que se relacione el número total de las asociaciones



## **Fundamento Legal**

Orden 713/93 de 28 junio 1993. BOCM núm. 167 de 16  
Julio 1993